GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, martes 18 de junio de 2019

CACCE TO SERVICE OF THE SERVICE OF T

 $\overline{}$ $\overline{\phantom$

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

38 Pá

Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Secretaría General Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS JUNIO 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003086	Junio 13 de 2019	3	070003094	Junio 13 de 2019	17
070003087	Junio 13 de 2019	4	070003095	Junio 13 de 2019	20
070003088	Junio 13 de 2019	6	070003096	Junio 14 de 2019	23
070003089	Junio 13 de 2019	8	070003097	Junio 14 de 2019	25
070003090	Junio 13 de 2019	9	070003098	Junio 14 de 2019	27
070003091	Junio 13 de 2019	11	070003099	Junio 14 de 2019	29
070003092	Junio 13 de 2019	13	070003100	Junio 14 de 2019	31
070003093	Junio 13 de 2019	15	070003101	Junio 14 de 2019	35



Radicado: D 2019070003086

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante oficio de radicado 2019020032665 del 10 de junio de 2019, la señora MAJE NERYANA VELEZ TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.641.967, presentó renuncia al cargo de TECNICO OPERATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 01, NUC. Planta 4522, ID Planta 2964, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora MAJE NERYANA VELEZ TABARES, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.037.641.967, para separarse del cargo como TECNICO OPERATIVO (Provisional en vacante definitiva), Código 314, Grado 01, NUC. Planta 4522, ID Planta 2964, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del día 17 de junio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÌS PÉREZ GUTIÉRREZ **GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

Isabel Paulina Castrillór Profesional Universitario



Radicado: D 2019070003087

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: RODOLFO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 40 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0407, ID Planta 0753, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 40 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 06 de junio de 2019, el señor RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO, identificado con cedula de ciudadanía 71.732881, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor RODOLFO ENRIQUE MARQUEZ EALO, identificado con cedula de ciudadanía 71.732881, titular de la Plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1398, ID Planta 1647, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en la plaza de empleo PROFESIONAL "Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 0407, ID Planta 0753, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL SECRETARIO de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el nombramiento en un empleo temporal como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, NUC Planta 6806, ID Planta 4444, asignado al Grupo de Trabajo SUBSECRETARÍA LOGISTICA de la SECRETARÍA GENERAL. adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070003088

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ANDRES



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

El Articulo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3234, ID Planta 0126, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante definitiva.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 04 de junio de 2019, el señor ANDRES FELIPE JARAMILLO BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía 71.228.232, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar por un término no superior a seis (6) meses, a partir de su posesión al señor ANDRES FELIPE JARAMILLO BETANCUR, identificado con cedula de ciudadanía 71.228.232, titular de la Plaza de empleo TECNICO AREA SALUD, Código 323, Grado 01, NUC Planta 2632, ID Planta

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

1047, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCION DE FACTORES DE RIESGO de la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3234, ID Planta 0126, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Como consecuencia de lo anterior se da por terminado el encargo en vacante definitiva como PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1339, ID Planta 1435, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PEDAGOGIA de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

oa firmantes declaramos que hem



Radicado: D 2019070003089

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO Destino: PAULA



"Por medio del cual se realiza un traslado"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales'y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.4.2 Traslado o permuta del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, define el traslado así: "Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares.

También hay traslado cuando la administración hace permutas entre empleados que desempeñan cargos de funciones afines o complementarias, que tengan la misma categoría y para los cuales se exijan requisitos mínimos similares para su desempeño...

Según el artículo 2.2.5.4.3, Reglas Generales del traslado. Consagra expresamente que: "El traslado se podrá hacer por necesidades del Servicio...

Por necesidad del servicio y con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, se hace necesario realizar un traslado entre los diferentes Grupos de Trabajo, asignados a algunos organismos que conforman la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

En mérito de lo expuesto sé

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO: Trasladar en la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora PAULA ANDREA DURANGO PULGARIN, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.335.834, quien desempeña el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVA (Provisional en vacante temporal), Código 407, Grado 04, NUC Planta 0150, ID Planta 1371, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, para el cargo de SECRETARIO (Provisional en vacante definitiva), Código 440, Grado 04, NUC Planta 6313, ID Planta 4101, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de trabajo DIRECCIÓN DE PROYECTOS ESTRATEGICOS de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Isabel Paulina Castrilló Profesional Universitario 12/06/2019



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070003090
Fecha: 13/06/2019
Tipo: DECRETO Dostino: OVIDIO

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Articulo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 36 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3247, ID Planta 0156, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 36 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 04 de junio de 2019, el señor **OVIDIO DE JESUS GUISAO MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.640.296**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular el

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

señor RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía 70.563.082.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor OVIDIO DE JESUS GUISAO MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 71.640.296, titular de la Plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 02, NUC Planta 1039, ID Planta 0630, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE INFORMATICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, en la plaza de empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 3247, ID Planta 0156, asignado al Grupo de Trabajo GERENCIA DE CATASTRO del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular el señor RUDY HUMBERTO QUICENO TORRES, identificado con cedula de ciudadanía 70.563.082.

ARTICULO 2°: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró: Isabel Paulina Castrillón Profesional Universitario Aprobó: Natalia Patricia Sierna Pala Directora de Personal

Jairo Alberto Care Pabor Secretario de Ospació Secretario de Ospac



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070003091

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la señora ANA CAMILA BERMUDEZ ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía 43.926.647, en la plaza de empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 02, NUC. Planta 5945, ID Planta 4027, asignado al Grupo de Trabajo DESPACHO DEL GOBERNADOR, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DECRETO NUMERO	

HOJA N° 2

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA G O B E R N A C I Ó N

Radicado: D 2019070003092

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

La Resolución 1778 del 27 de enero de 2017, en su artículo 5, contempla las causales de terminación del encargo en el cual se establece: Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 1: "por renuncia al encargo".

Mediante oficio de radicado 2019020032880 del 11 de junio de 2019, la señora ADIELA MARIA GONZALEZ FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía 21.830.975, presentó renuncia al encargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1432, ID Planta 1515, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y al cargo del cual es titular como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0439, ID Planta 0794, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora ADIELA MARIA GONZALEZ FRANCO, identificada con la cédula de ciudadanía 21.830.975, para separase del encargo como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 06, NUC Planta 1432, ID Planta 1515, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y al cargo del cual es titular como AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0439, ID Planta 0794, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, ambos adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019.

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC. Planta 0439, ID Planta 0794, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE PASAPORTES de la SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir del 02 de julio de 2019, es vacante definitiva, dicho cargo es ocupado en provisionalidad por el señor DAVID JONATAN GOMEZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía 71.272.420.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ GOBERNADOR DE ANTIOQUIA



Radicado: D 2019070003093 Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO
Dostino: EDILSON

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC -, mediante la circular 003 de 2014, advierte que las entidades tiene la facultad legal de proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través del nombramiento en provisionalidad.

El Articulo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que "Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleo diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicios para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado".

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Mediante proceso interno número 40 de 2019, la Administración Departamental convocó a proceso interno de selección para proveer la plaza de empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4055, ID Planta asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS SUBSECRETARIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscrita a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, en situación administrativa vacante temporal.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 40 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 06 de junio de 2019, el señor EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.143.000, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser encargado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un encargo en vacante temporal, mientras dure el encargo de su titular la "Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

señora MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía 65.777.057.

En mérito de lo expuesto sé,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Encargar al señor EDILSON ALBERTO CARDONA GALLEGO, identificado con cedula de ciudadanía 1.017.143.000, titular de la Plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 03, NUC Planta 3339, ID Planta 0370, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DESPACHO DEL GERENTE de la GERENCIA INDIGENA, en la plaza de empleo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, NUC Planta 4055, ID Planta 3026, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN DE RENTAS — SUBSECRETARIA FINANCIERA de la SECRETARÍA DE HACIENDA, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, mientras dure el encargo de su titular la señora MARLY CAROLINA PUENTES QUINTERO, identificada con cedula de ciudadanía 65.777.057.

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZGOBERNADOR DE ANTIQUIA

Elaboró:
Isabel Paulína Castrillón
Profesional Universitarlo
12/06/2019

Aprobó: Natalia Patricia Sierra Pala Directora de Personal Aprobó Jairo Alberto Secretario de

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontram igentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





DECRETO

Radicado: D 2019070003094

Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO Destino: JUAN

"Por el cual se termina un encargo en la Notaría Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Círculo del municipio de El Bagre, Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146,147,161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios SNR2019EE025877 del 13 de mayo de 2019 y SNR2019EE029169 del 24 de mayo de 2019, suscritos por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibidos en la Gobernación de Antioquia mediante radicados internos números 2019010183647 del 16 de mayo de 2019 y 2019010197935 del 27 de mayo de 2019, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario quien podrá ser nombrando en Interinidad o en Encargo, para la Notaría Única de El Bagre, Notaría que es de Segunda Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 154 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de segunda categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado y haber sido Notario durante dos años, o ejercido la judicatura, o el profesorado universitario en derecho, al menos por tres años, o la profesión con buen crédito por término no menor de cinco años, o haber tenido práctica notarial o registral por espacio de cuatro años o no siendo abogado, haber ejercido el cargo en Círculo de igual o superior categoría durante seis años, o en uno de inferior categoría por un término no menor de nueve años.

DECRETO No. HOJA NÚMERO 2

'Por el cual se termina un encargo en la Notaria Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Círculo del municipio de El Bagre, Antioquia"

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de El Bagre - Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 27 de mayo de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030161797, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010207159 del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en interinidad en la Notaria Única de El Bagre - Antioquia, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que el doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, había sido nombrado en encargo en la Notaria Única del Círculo de Nechí, mediante Decreto 2018070002564 del 05 de septiembre de 2018, el cual se declarará terminado.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Terminación de Encargo. Se termina el encargo realizado en la Notaría Única del Círculo de Nechí Antioquia, al doctor **JUAN JOSE ARABIA ABISAAD**, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956 efectuado mediante Decreto 2018070002564 del 05 de septiembre de 2018.

Artículo 2. Nombramiento en Interinidad. Nómbrese en Interinidad, al doctor JUAN JOSE ARABIA ABISAAD, identificado con cédula de ciudadanía número 78.105.956, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de El Bagre, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

DECRETO No.

HOJA NÚMERO 3

"Por el cual se termina un encargo en la Notaría Única de Nechí y se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Círculo del municipio de El Bagre. Antioquia

Artículo 3. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor JUAN JOSE ARABIA ABISAAD.

Artículo 4. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar, la documentación de ley.

Artículo 5. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellin a los

ÙIS PÉREZ GUTIÉRREZ.

Gobernador de Antioquia

VICTORIA EUGENIA RAMIREZ VELEZ

Secretaria de Gobierno

IÍA VICTORIA GASCA DURÁN

Secretaria General

Proyecto y elaboró Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno CC .71.384.213 Revisó Aprobó Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institutional C.C. 70,434,409 John Reymon Rúa Castaño.- Asesor Despacho Secretaria Gobierno Revisó Aprobó CC. 70.562.059 Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones leg tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DECF

Radicado: D 2019070003095 Fecha: 13/06/2019

Tipo: DECRETO Destino:

9 COURT GENERAL GENERA

"Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución, los artículos 105 numeral 3°, de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N° 00760, de junio 10 de 2019, suscrito por el señor Juez Veinte Penal del Círcuito con Funciones de Conocimiento, recibido en la Gobernación de Antioquia bajo el radicado N° 2019010218409 del día 11 de junio de 2019, solicitó a este Despacho, suspender del cargo al señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, período constitucional 2016-2019, cuyo contenido se transcribe:

"Por este conducto le informo que mediante sentencia de primera instancia proferida el 15 de mayo del presente año, se condenó al doctor CESAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, Alcalde del municipio de Bello - Antioquia, a la pena principal de OCHENTA Y DOS (82) MESES DE PORISIÓN. inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y pérdida del empleo, al declararlo autor penalmente responsable del concurso de delitos de Falsedad en Documento Privado, en concurso homogéneo y sucesivo, a su vez en concurso heterogéneo, con Falsedad Ideológica en Documento Público.

De conformidad con el artículo 38 del C. Penal, se le concedió al doctor SUÁREZ MIRA. la prisión domiciliaria, disponiendo este Despacho comunicarle a Usted, a fin de que se proceda al trámite administrativo de suspensión, la cual deberá comunicar al Juzgado a la mayor brevedad para otorgarle tres (3) días al sentenciado, a fin de que deposite caución y suscriba acta de compromiso.

Cabe anotar que solo hasta el día de hoy se emite esta comunicación, dado que estaba pendiente un trámite relativo a recursos e invocación de nulidad, que ha sido rechazada de plano"

Que de acuerdo a lo preceptuado por el numeral 3° del artículo 105 de la Ley 136 de 1994, corresponde al Gobernador del Departamento de Antioquia, proceder a decretar la suspensión en el ejercicio del cargo al señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, alcalde municipal de Bello, Antioquia.

DECRETO HOJA 2

"Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo"

Que ante la suspensión del señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, actual alcalde del municipio de Bello, Antioquia, se produce una falta temporal del Alcalde, conforme lo establece el artículo 99, literal e), de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 de la Constitución Nacional y el 106 de la Ley 136 de 1994, en los casos de suspensión, el Gobernador designará al Alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección.

Que para determinar el movimiento, partido político o coalición al cual pertenece el alcalde, se ofició bajo radicado N° 2017030008917 del 19 de enero de 2017, a los Delegados Departamentales del Registrador Nacional del Estado Civil, para que certificarán quienes lo habían inscrito como candidato a la Alcaldía de Bello, para el período 2016-2019.

Que de acuerdo con la certificación suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante oficio con radicado N° 000154 del 20 de enero de 2017, recibido en la Gobernación, vía correo electrónico, la inscripción del señor **CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA**, como candidato a la Alcaldía municipal de Bello, Antioquia para el período constitucional 2016-2019, fue avalada por los Partidos Políticos Conservador Colombiano, Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, coalición denominada "BELLO CIUDAD DE PROGRESO", tal como figura registrado en la Solicitud de Inscripción y Constancia de Aceptación de Candidatura (Formularios E-6 y E-8).

Que mientras los Partidos Políticos Partidos Conservador Colombiano, Liberal Colombiano; Partido Social de Unidad Nacional y Cambio Radical, coalición denominada "BELLO CIUDAD DE PROGRESO", presentan la terna respectiva, tal como lo ordena el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 inciso 2° del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011 y se surta el trámite respectivo, se encargará como alcaldesa a la doctora VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda, del municipio de Bello, Antioquia, profesional de altas capacidades, Contadora Pública, Especialista en Legislación Tributaria.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: SUSPÉNDASE del cargo de Alcalde del municipio de Bello, Antioquia, al señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, identificado con cédula de ciudadanía número 8.403.414, por así ordenarlo el Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la doctora VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.752.445, actual Secretaria de Hacienda, del municipio, como alcaldesa del municipio de Bello, Antioquia, sin separarse del

DECRETO HOJA 3

"Por medio del cual se decreta una suspensión por orden de autoridad competente y se hace un encargo"

cargo, mientras el movimiento, partido político o coalición envía la terna conforme lo ordenado en los trámites descritos en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994 en concordancia con el artículo 29 del parágrafo 3° de la Ley 1475 de 2011.

ARTÍCULO 3°: Comunicar el contenido del presente Decreto, en los términos de Ley, al señor CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA, Alcalde del Municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 4°: Comunicar del encargo, en los términos de Ley, a la doctora VIVIANA MARÍA ZAPATA CORDOBA, alcaldesa encargada y actual Secretaria de Hacienda del municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 5°: Infórmese de esta decisión al doctor Gabriel Fernando Roldán Restrepo, Juez Veinte Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento; envíese copia de este decreto a la Personería y a la oficina de Personal del Municipio de Bello, Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Convóquese a los representantes legales de los movimientos o partidos Conservador, Liberal, Cambio Radical, Unidad Nacional, pertenecientes a la coalición "BELLO, CIUDAD DE PROGRESO" para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes presente la respectiva terna.

PARÁGRAFO: Copia del presente Decreto se enviará a cada uno de los representantes legales de los movimientos o partidos políticos, antes mencionados que hicieron parte de la inscripción de la candidatura a la alcaldía del municipio de Bello, "BELLO, CIUDAD DE PROGRESO".

ARTICULO 7°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él, no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín a los

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

EUGENÍA RÁMIREZ VELEZ

Secretaria de Gobierno

Proyecto y elaboró

María Ligia Arboleda, -Profesional Especializado Secretaria Gobierno

Revisó y Aprobó Gustavo Adolto Res Los arriba firmantes declaramos que hemos revisac

responsabilidad lo presentamos para fir

MARBOLEDAL



Radicado: D 2019070003096

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO
Destino: ERMELIS

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en el Centro Educativo Rural Cerritos sede Centro Educativo Rural Cerritos del Municipio de Mutatá, plaza 4530030-N01, Población Afrodescendiente; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Servidor Docente vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, ERMELIS TORRES ANDRADES, identificado con Cédula 4.861.537, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Servidor Docente ERMELIS TORRES ANDRADES, identificado con Cédula 4.861.537, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad Vacante Temporal, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural Cerritos sede Centro Educativo Rural Cerritos del municipio de Mutatá, en reemplazo de Leydis Patricia Moreno Murillo, identificada con cédula 54.251.630, quien falleció, plaza 4530030-N01, Población Afrodescendiente. El Servidor Docente Ermelis Torres Andrades, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la

YRODRIGUEZL 1 de 2



Institución Educativa Mutatá del municipio de Mutatá, plaza 4800030-039, Población Mayoritaria. Pasa de Plaza Vacante Temporal a Plaza Vacante Definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7- y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID/RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humann

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humann

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y la mocontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentanos para firma.



Radicado: D 2019070003097

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO Dostino: CARLOS

Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Rural Alegrías del Municipio de Caramanta, plaza 1791000-001, Población Mayoritaria; las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar al Directivo Docente vinculado en Propiedad, CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, identificado con Cédula 3.434.803, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente CARLOS GUILLERMO OSPINA RESTREPO, identificado con Cédula 3.434.803, Licenciado en Teología, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Rural Alegrías del municipio de Caramanta, en reemplazo de Héctor Fernán Bolívar Echeverri, identificado con cédula 71.775.567, a quien se le terminó el Encargo, plaza 1791000-001, Población Mayoritaria; El Directivo Docente Carlos Guillermo Ospina Restrepo, viene como Rector de

YRODRIGUEZL 1 de 2



la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, plaza 2440010-010, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

Revisó: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyecto: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arraba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y to forcontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070003098

Fecha: 14/06/2019



Por el cual se Traslada un Directivo Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Salgar, donde labora el Directivo Docente VICTOR RICARDO HERRERA CASTILLO, identificado con Cédula 79.797.340, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Directivo Docente VÍCTOR RICARDO HERRERA CASTILLO, identificado con Cédula 79.797.340, Licenciado en Educación Física, vinculado en Propiedad como Rector, para la Institución Educativa Rosalía Hoyos del municipio de Marinilla, en reemplazo de Carlos Guillermo Ospina Restrepo, identificado con cédula 3.434.803, quien pasó a otro Municipio, plaza 2440010-010, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Víctor Ricardo Herrera Castillo, viene como Rector de la Institución Educativa Julio Restrepo del municipio de Salgar, plaza 6420010-001, población mayoritaria.

YRODRIGUEZL



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR/DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

		TLIM & MONO!	7.06.	(OL),
~	NOMBRE	IRMA		FECHA
Revisó: 🖁	Virginia Sepülveda Vahos, Directora Talento Humano	trying gard	News	7 1619
Revisó:	Teresita Aguitar García, Directora Jurídica	1 desito 16 am	6	7/6/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	fashe 1. Canas J.		07/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y	o encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y	por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	entamos para firma.



Radicado: D 2019070003099

Fecha: 14/06/2019

Tipe: DECRETO
Destino: YOHAIDA

Por el cual se Modifica un Nombramiento Provisional en Vacante Temporal de un Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Consecuencia de la convocatoria 137 de octubre de 2012 y la convocatoria 34 de 2016 de concurso abierto para Docentes y Directivos en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, algunos educadores vinculados en Propiedad, al participar para otros cargos o niveles, se le concedió vacante temporal para iniciar un nuevo Período de Prueba, en la misma entidad territorial, y que posteriormente superaron quedando en Propiedad en el nuevo cargo.
- * Por Decreto 201907000020 del 2 de Enero de 2019, el Servidor Docente LUIS ALFONSO MONTES REQUENA, identificado con cédula 8.056.542, se suspendió en razón que el educador se encontraba privado de la libertad, hasta que el mismo resolviera su situación Jurídica, el Docente Montes Requena venía laborando como Docente de Aula, Área Educación Artística- Artes Plásticas en la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia.
- * En reemplazo del señor Luis Alfonso Montes Requena, fue nombrada en provisionalidad en vacante temporal, mediante el Decreto 2019070000740 del 13 de Febrero de 2019, la Servidora Docente YOHAIDA SARMIENTO CASTRO, identificada con Cédula 1.067.090.442, como Docente de Aula, Área Educación Artística- Música, para la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-038, Población Mayoritaria.

Al ser definida la situación del titular de la plaza Luis Alfonso Montes Requena, la plaza que venía ocupando quedó en *Vacante Definitiva*, por consiguiente la plaza ocupada por YOHAIDA SARMIENTO CASTRO; por lo cual, se hace necesario Modificarle el Nombramiento Provisional, dándole continuidad sin solución de continuidad en una plaza en *Vacante Definitiva* donde viene laborando.

YRODRIGUEZL 1 de 2



Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2019070000740 del 13 de Febrero de 2019, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Provisionalidad, en vacante temporal en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, la Educadora YOHAIDA SARMIENTO CASTRO, identificada con Cédula 1.067.090.442, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Educación Artística- Música, como Docente de Aula, área Educación Artística- Música, para la Institución Educativa Margento del municipio de Caucasia, plaza 1540080-038, Población Mayoritaria; en el sentido que continúa vinculada en Provisionalidad en la misma Institución Educativa sin solución de continuidad, ocupando una plaza en VACANTE DEFINITIVA; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

\$ecretario de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Yuan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	TIME MOY	206.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human	Shann gurl 1	13/6 15
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	Tresito Do ala	1006/AL
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	Parthe L. Cares J.	10/06/2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento	y io encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pres	entamos para lirma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



Radicado: D 2019070003100

Fecha: 14/06/2019

Tipo: DECRETO Dostino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Banco Nacional de la Excelencia", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley





115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
MARIANA LUCÍA OCHOA LONDOÑO	1.023.722.977	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Centro Educativo Rural Morrón sede Centro Educativo Rural La América	Briceño	4193000-001, Mayoritaria	Osvaldo Pedrozo Ospina, identificado con cédula 72.153.454, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
BETTY MARINA GRUESO BONILLA	66.741.850	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural Fray Martin de Porres sede Escuela Rural Puerto Calavera	Segovia	7360010-034, Mayoritaria	Lina Marcela Henao Peña, identificada con cédula 1.035.852.333, quien renunció.	Básica Primaria	Todas
LUISA FERNANDA HOYOS COGOLLO	1.069.492.426	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales	Centro Educativo Rural Vegas de Segovia sede Centro Educativo Rural Vegas de Segovia	Zaragoza	8950080-011, Mayoritaria	Santos Américo Asprilla Moreno, identificado con cédula 4.840.043, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Sociales
VICTOR MANUEL SOSA CADAVID	71.194.013	Licenciado en Lengua Castellana y Comunicación	Institución Educativa Rural Enrique Durán sede Institución Educativa Rural Enrique Durán	Puerto Triunfo	0480500-009, Mayoritaria	Samira Moreno Córdoba, identificada con cédula 1.077.449.891, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
LIMBANIA HERNÁNDEZ SAAVEDRA	54.252.143	Licenciada en Ética y Formación Religiosa	Institución Educativa Rural Pueblo Nuevo sede Colegio Pueblo Nuevo	Necocli	490020-037, Mayoritaria	Jorge Luis Femández Salgado, identificado con cédula 1.103.214.375, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Educación Ética y en Valores
LUISA FERNANDA CASTILLO SUÁREZ	39.286.800	Licenciada en Pedagogía Infantil	Institución Educativa Rural Marco A. Rojo sede Centro Educativo Rural Emilio Vasco	Valdivia	0852000-004, Mayoritaria	Astrid Palacios Palacios, identificada con cédula 35.893.352, quien pasó a otro Municipio	Básica Primaria	Todas
DANNY MAURICIO VILLADA ÁLVAREZ	1.039.023705	Licenciado en Matemáticas	Centro Educativo Rural Sabanitas sede Centro Educativo Rural Sabanitas	Montebello	1779800-005, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Matemáticas

YRODRIGUEZL 2 de 4



DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
DIONNY YULISA MOSQUERA MORENO	1.077.437.470	Licenciada en Matemáticas y Física	Institución Educativa Efe Gómez sede Liceo Efe Gómez	Vegachi	8580000-074, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales- Física
SILVIA ELENA RENGIFO BONILLA	22.242.068	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Nancy Rocio Garcia sede Escuela Rural Integrada Tosnovan	Zaragoza	8950000-N36, Afrodescendiente	Nueva Plaza Vacante	Básica Primaria	Todas
JOSÉ ALVERNY ZAPATA	70.878.182	Normalista Superior con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación	Institución Educativa Anorí sede Institución Educativa	Anorí	0969000-002, Mayoritaria	Liced Karina Sierra Arango, identificada con cédula 1.020.479.104,	Docente de Aula	Preescolar
		Ambiental	Rural Amanda Posada			quien renunció		
MARÍA BELARMINA RENTERÍA RENTERÍA	35.896.255	Licenciada en Biología y Química	Institución Educativa Eva Tulia Quintero sede Institución Educativa Rural Morritos	Cocomá	2094500-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Ciencias Naturales- Química
CARLOS ALBERTO RENGIFO TANGARIFE	1.017.231.978	Licenciado en Matemáticas e Informática	Institución Educativa Rural Urama sede Centro Educativo Rural Montebello	Dabeiba	4050820-002, Población Mayoritaria	Diana Catalina Amaya Herrera, identificada con cédula 1.039.287.023, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Matemáticas
BLANCA DENIS MEJÍA NOVOA	43.804.651	Ingeniero Informático- Especialista en Pedagogía de la Virtualidad	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba sede Institución Educativa Rural Trinidad Arriba	Nechí	0549501-066, Mayoritaria	Diana Marcela Suárez Anaya, identificada con cédula 1.103.096.844, quien pasó a otro Establecimiento	Docente de Aula	Matemáticas
BELÉN DEL SAGRARIO RODAS RENDÓN	21.447.943	Licenciada en f Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental	Institución Educativa Rural Portachuelo sede Institución Educativa Rural La Picardía	Amalfi	0498600-003, Mayoritaria	Luz Elena Gómez Castrillón, identificada con cédula 39.326.381, quien pasó a otro Municipio	Docente de Aula	Ciencias Naturales y Educación Ambiental
GILMA CECILIA CARRASCAL PATERNINA	28.060.880	Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación	Centro Educativo Rural La Primavera sede Centro Educativo Rural El Bagre	Yondó	0440800-002, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidade y Lengua Castellana

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

YRODRIGUEZL 3 de 4



ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Revisò: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo
Revisò: Teresita Aguillar Garcia, Directora Juridica
Proyectó: Martha Lucia Cañas Jimènez

Revisò: Martha Lucia Cañas Jimènez

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación





Radicado: D 2019070003101
Fecha: 14/06/2019
Tipo: DECRETO Destino: IIUGO

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Círculo del municipio de Caramanta, Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 145, 146,147,161, 178 numeral 3 del Decreto Ley 960 de 1970; el artículo 2° de la Ley 588 de 2000; artículo 66 numeral 1° del Decreto 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficios SNR2019EE025889 del 13 de mayo de 2019 y SNR2019EE027527 del 17 de mayo de 2019, suscritos por la Directora de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, recibidos en la Gobernación de Antioquia mediante radicados internos números 2019010183650 del 16 de mayo de 2019 y 2019010186623 del 17 de mayo de 2019, solicita al Despacho del Gobernador de Antioquia, hoja de vida de una persona idónea para desempeñar el cargo de Notario quien podrá ser nombrando en Interinidad o en Encargo, para la Notaría Única de Caramanta, Notaría que es de Tercera Categoría.

Que de conformidad con los artículo 132 y 155 del Decreto 960 de 1970, los requisitos para ser Notarios en Círculos de tercera categoría son ser nacional colombiano, ciudadano en ejercicio, persona de excelente reputación y tener más de treinta años de edad, adicionalmente, ser abogado titulado, o no siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenido práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.

LRIVASB

DECRETO No.

HOJA NÚMERO 2

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Circulo del municipio de Caramanta. Antioquia"

Que luego de verificar la hoja de vida, del doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.454.207, por parte de la Secretaría de Gobierno Departamental, se encontró que cumple con los requisitos para ejercer el cargo de Notario Único de Caramanta - Antioquia, esto, mientras la Superintendencia de Notariado y Registro, provee el cargo en propiedad.

Que mediante oficio del 21 de mayo de 2019, con radicado interno de la Gobernación número 2019030157808, se remitió a la Dirección de Administración Notarial, de la Superintendencia de Notariado y Registro, la hoja de vida del doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, a efectos de evaluar si cumple con los requisitos del cargo.

Que a través de oficio radicado 2019010207164 del 31 de mayo de 2019, suscrito por la Directora de Administración Notarial, doctora Nancy Cristina Mesa Arango, confirma el cumplimiento de los requisitos para ser nombrado en interinidad en la Notaria Única de Caramanta - Antioquia, al doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**, mientras se provee el cargo en propiedad.

Que por ser el Gobernador del Departamento el nominador de los Notarios de segunda y tercera categorías, le corresponde proceder al nombramiento en interinidad mientras se provee el cargo en propiedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Nombramiento en Interinidad. Nómbrese en Interinidad, al doctor HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía número 98.454.207, para desempeñar el cargo de Notario Único del Circulo de Caramanta, Antioquia, mientras se provee el cargo en propiedad.

Artículo 2. Comunicación. Comuníquese esta decisión en los términos de ley, a la Superintendencia de Notariado y Registro, y al doctor **HUGO ALEXANDER OCAMPO RIOS**.

Artículo 3. Acreditación de documentos para tomar posesión del cargo. Para tomar posesión del cargo, el designado deberá acreditar, la documentación de ley.

Artículo 4. Vigencia. El presente decreto rige a partir de su publicación.

"Por el cual se efectúa un nombramiento en interinidad en la Notaria Única del Círculo del municipio de Caramanta. Antioquia

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los

Gobernador de Antioquia

Sedretaria de Gobierno

Proyecto y elaboró	Luis Eduardo Rivas Buitrago –Prof. Universitario Secretaria Gobierno	CC .71.384.213
Revisó Aprobó	Sergio Alexander Restrepo Alzate – Director de Apoyo Institutional	C.C. 70.434.409
Revisó Aprobó	John Reymon Rúa Castaño Asesor Despacho Secretaria Gobierno	CC. 70.562.059
Revisó Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones lega tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de junio del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".